

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

**12935** *Resolución de 20 de junio de 2024, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., para establecer una colaboración para la realización del Curso de Verano «Cuidados y desarrollo profesional. Desafíos profesionales y personales en una realidad altamente feminizada».*

Con fecha 12 de junio de 2024 se ha suscrito el Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para establecer una colaboración para la realización del Curso de Verano «Cuidados y desarrollo profesional. Desafíos profesionales y personales en una realidad altamente feminizada».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2024.–La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, María Teresa Sancho Castiello.

#### ANEXO

**Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para establecer una colaboración para la realización del Curso de Verano «Cuidados y desarrollo profesional. Desafíos profesionales y personales en una realidad altamente feminizada»**

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Paz García-Vera, actuando en nombre y representación de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. –en adelante FGUCM– (Organismo con CIF G-79485082 y domicilio social en la calle Doctor Severo Ochoa número 7, 28040 Madrid) en su condición de Directora General según escritura de poder de 18 de septiembre de 2023, núm. 4495 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas.

Y de otra, doña María Teresa Sancho Castiello, actuando en nombre y representación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales –en adelante Imsero– (organismo con NIF Q2827004I y domicilio social en Avenida de la Ilustración, s/n con vuelta a calle Ginzo de Limia, núm. 58, 28029 Madrid), en su condición de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

## EXPONEN

I. La FGUCM es una entidad sin ánimo de lucro y duración indefinida, resultado de la fusión de otras fundaciones, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6.º de estos Estatutos, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), cooperando a la transmisión de los saberes, a la investigación y a la formación humana integral.

La FGUCM tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad Complutense de Madrid de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo parte esencial de su actuación el cumplimiento de encargos que ésta le confiera para la realización de actos relacionados con las labores de carácter educativo, docente, cultural, científico, técnico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga.

La FGUCM tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Código Civil, pudiendo, desde su válida constitución e inscripción en el Registro de Fundaciones, realizar todos aquellos actos necesarios tendentes al cumplimiento de la actividad para la que ha sido creada.

II. Que el Imserso es una entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, de acuerdo con el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, ya citado, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, como también el establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal en el campo de acción del Instituto.

El Imserso, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados, estima conveniente colaborar a través de su plan de Formación Especializada en Servicios Sociales en cuantas acciones permitan profundizar en el conocimiento, tratamiento y atención a los colectivos a los que dirige su acción dentro del área de servicios sociales entre los cuales se incluyen las personas mayores y las personas en situación de dependencia.

III. Que la FGUCM ha abierto una convocatoria pública para recibir propuestas para la realización de cursos en 2024 dentro de la programación académica de sus diferentes sedes y el Imserso ha presentado una propuesta dentro de la citada convocatoria para la realización del Curso «Cuidados y desarrollo profesional. Desafíos profesionales y personales en una realidad altamente feminizada».

La FGUCM ha valorado positivamente la propuesta recibida del Imserso, considerando que tiene un indudable interés académico y social y que cumple con los criterios establecidos en su convocatoria.

IV. Que, en consecuencia, existiendo un interés común en la realización del citado encuentro dentro de los fines que les son propios, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la FGUCM y el Imserso para la realización del Curso «Cuidados y desarrollo profesional. Desafíos profesionales y personales en una realidad altamente feminizada», que se celebrará en

San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de manera presencial el día 23 de julio 2024 en el marco de la programación académica de la UCM.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, económico y logístico según las especificaciones de este convenio para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del encuentro y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Actuaciones de cada una de las partes. Aspectos académicos.*

I. Siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la FGUCM y de las pautas sobre contenidos presentadas por el Imserso en su propuesta, y según se recoge en la descripción y objetivos del encuentro que se adjunta como anexo I, la dirección académica se encargará de elaborar el programa del encuentro y propondrá el profesorado participante, contando con el apoyo de los equipos técnicos del Imserso en aquellas materias que puedan resultar necesarias, aportando la documentación, estudios e informes pertinentes.

La persona que se encargará de la dirección académica será designada por el Imserso.

El programa definitivo deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por la dirección de los Cursos de Verano Complutense.

Las variaciones que posteriormente sean imprescindibles efectuar en cuanto a ponentes o conferencias, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, deberán ser aprobadas por ambas instituciones a través de la comisión de seguimiento del convenio.

II. La FGUCM avalará académicamente este encuentro emitiendo los correspondientes diplomas a las personas participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten.

Será competencia también de la FGUCM toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

Tercera. *Actuaciones de cada una de las partes. Organización y gestión.*

I. Para la organización y celebración del encuentro objeto de este convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos de gestión:

a) El Imserso asumirá el siguiente compromiso de gestión en cuanto a la ejecución del encuentro:

- La difusión del programa del encuentro entre profesionales y público específico.
- La promoción del encuentro, a través de su propia web, con anuncios complementarios en prensa y redes sociales o mediante las actividades que se estimen convenientes, respetando, en todo caso, el diseño de la campaña publicitaria de la FGUCM.
- La coordinación con el Gabinete de Comunicación de la FGUCM de todo lo referente a la relación con los medios de comunicación (ruedas de prensa, notas de prensa, etc.).
- La coordinación con la FGUCM de todos los actos que se celebren con motivo de la inauguración, desarrollo y clausura del encuentro.
- La gestión de los viajes y desplazamientos del profesorado perteneciente al Imserso, que irán con cargo a las correspondientes indemnizaciones por razón de servicio.

b) La FGUCM, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, se encargará, siempre dentro de lo que establezca su normativa

sobre tarifas, procedimientos y demás legislación que le sea aplicable como organismo público, de la gestión de:

– Honorarios a los conferenciantes y ponentes en mesas redondas acorde a la normativa de los cursos de verano complutense y de su régimen de remuneraciones.

– Viajes de los conferenciantes y ponentes en mesas redondas si deben desplazarse para participar en el encuentro, con las condiciones y excepciones indicadas a continuación en este párrafo. No estarán incluidos los viajes y desplazamientos de los conferenciantes y ponentes que ostenten la condición de trabajadores, empleados o altos cargos del Imserso o que presten servicios en el Imserso. Este concepto incluye asimismo los desplazamientos aeropuerto-lugar de celebración-aeropuerto. La FGUCM gestionará todos estos viajes de acuerdo con su normativa interna en este campo y a través del contrato centralizado del servicio de agencia de viajes.

– Locomoción de los conferenciantes y ponentes que se desplacen en coche particular y que no sean trabajadores o cargos del Imserso.

– Alojamiento y manutención completa del profesorado que no pertenezca al Imserso si deben desplazarse para participar en el encuentro.

– Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la FGUCM.

– Diseño y maquetación del programa y del resto del material promocional (programas generales, web).

– Servicio de Secretaría de Alumnado:

- Información y matriculación de alumnado.
- Expedición de diplomas y certificaciones.
- Control de asistencia.

– Organización, en su caso, de actos de inauguración y/o clausura y otros actos protocolarios.

– Recopilación de la documentación de la jornada.

– Servicio de gabinete de prensa.

– Grabación en vídeo para su incorporación al archivo digital de la FGUCM, previa autorización por escrito de los profesores que impartan las ponencias, conferencias y demás presentaciones.

– Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, equipos audiovisuales, de traducción e informáticos, limpieza, mantenimiento, vigilancia y personal).

– Programa de actividades culturales complementarias.

II. Para la organización y celebración del encuentro objeto de este convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos referidos a la asistencia del alumnado:

a) La FGUCM convocará becas para la asistencia a este encuentro dentro de su convocatoria pública general para el conjunto de los cursos de su programación, según su normativa en esta materia. La FGUCM será la única responsable de la convocatoria, selección y adjudicación de dichas becas.

b) El Imserso inscribirá en el encuentro objeto de este convenio a un grupo de 10 trabajadores del Imserso que participarán de forma activa en la organización, dinamización y potenciación de los debates, a la vez que será útil para su formación. El Imserso, al menos con dos semanas de antelación al inicio del encuentro, facilitará formalmente a la FGUCM los datos de las personas que ocupan dichas plazas, junto con los correspondientes impresos de matrícula de cada una de ellas debidamente cumplimentados, para que la FGUCM proceda a la matriculación de este alumnado. El importe de estas matrículas está incluido en el presupuesto que se incluye como anexo II y está a cargo del Imserso.

*Cuarta. Compromisos económicos de las partes.*

I. El Imserso asume un compromiso económico en virtud de este convenio de un máximo de catorce mil seiscientos ochenta euros con setenta y dos céntimos (14.680,72 €), para cubrir las partidas que se indican en el presupuesto que se aprueba y que figura en el anexo II a este convenio. Esta financiación, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 6004 3591 22660 de su presupuesto vigente de gastos, en la cual existe crédito adecuado y suficiente, se abonará mediante transferencia a la cuenta núm. ES38 0049 2196 XXXX XXXX 8611, del Banco Santander abierta a nombre de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid Medio Propio en el Banco de España, Agencia de Madrid, estableciéndose como requisitos para el pago que se haya celebrado el encuentro de conformidad con lo previsto y acordado en este convenio y que se haya emitido por parte de la FGUCM la correspondiente factura acompañada de la liquidación final del presupuesto, en la que se revisarán las unidades realmente ejecutadas de cada partida de acuerdo con los importes unitarios aprobados que figuran en dicho anexo. El importe final no podrá superar en ningún caso el máximo indicado en el párrafo anterior. La comisión de seguimiento del convenio certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para que se produzca este pago. La factura junto con la liquidación final del presupuesto deberá presentarse al Imserso antes del 31 de octubre de 2024 y el pago deberá hacerse efectivo como máximo antes del 31 de diciembre de 2024.

II. La FGUCM se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario del ejercicio de 2024 aprobado en la reunión del patronato de fecha 20 de noviembre de 2023, a la financiación de los gastos de las partidas del presupuesto que gestiona directamente a su cargo según se recoge en el presupuesto aprobado que figura como anexo II, que ascienden a ocho mil seiscientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos (8.696,62 €). Esta financiación no supone un traspaso de fondos de la FGUCM al Imserso. Dichos gastos se financian con cargo al presupuesto aprobado para el conjunto de su programación de cursos del 2024 u otros diferentes conceptos según la diferente naturaleza de cada uno de los gastos.

*Quinta. Visibilidad de las partes. Difusión. Publicaciones. Titularidad de resultados.*

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro se destacará la colaboración de ambas entidades, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. Más allá de la grabación que realizará la FGUCM para su incorporación a su archivo digital, en el caso de que alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.). En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de tres ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

III. De acuerdo a la normativa general de los Cursos de Verano UCM, los medios de comunicación debidamente acreditados en los Cursos de Verano Complutense podrán asistir a todos los eventos y realizar grabaciones de audio e imagen para desarrollar sus informaciones, siempre en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información que les confiere el artículo 20 de la Constitución Española, y dentro del ámbito de tratamiento con fines periodísticos y de expresión académica, artística o literaria. Los intervinientes, así como el alumnado y público asistente, deben aceptar esta posibilidad sujeta a la normativa general de Propiedad Intelectual relativa a derechos de reproducción y difusión pública.



Las grabaciones realizadas por los servicios propios de la Universidad Complutense de Madrid podrán ser reproducidas siempre que se mencione expresamente su origen. Las intervenciones originales y el material puesto a disposición de los alumnos no podrán ser usados con fines comerciales.

En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual. En aquellos casos en que las actuaciones realizadas generen un producto susceptible de propiedad intelectual, los derechos relativos corresponderán al Imserso y a la FGUCM por partes iguales.

*Sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

I. Para velar por la adecuada ejecución de las cláusulas recogidas en el presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros:

– En representación de la FGUCM, la Directora de los Cursos de Verano Complutense (o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del cargo que tenga la competencia sobre la programación de cursos de formación permanente) y el Coordinador Administrativo de los Cursos de Verano.

– En representación del Imserso, la persona titular de la Secretaría General y la Coordinadora de estudios y apoyo técnico.

– Los cargos de presidente y secretario se designarán por la propia comisión de seguimiento.

II. La comisión de seguimiento adoptará sus acuerdos por unanimidad de las cuatro personas que lo componen, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

b) Certificar el cumplimiento de los requisitos para que se produzca el pago del Imserso a la FGUCM, según se ha establecido en el apartado I de la cláusula cuarta.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

En ningún caso los acuerdos de la comisión de seguimiento podrán afectar al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por la comisión.

III. La comisión de seguimiento se reunirá una vez finalizado el encuentro para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el pago y siempre que lo solicite alguna de las partes.

IV. La comisión, en su funcionamiento, se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección 3.<sup>a</sup>, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptima. Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan del alumnado, profesorado o personas participantes relacionados con el encuentro objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente

convenio. La FGUCM y el Imserso serán responsables del tratamiento de los datos de carácter personal que deban ser tratados en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en virtud del convenio, y en función de las actuaciones y gestiones que cada entidad tiene encomendadas en su clausulado. Y para ello se firmará el correspondiente anexo III.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

*Octava. Vigencia y eficacia.*

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Novena. Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

*Décima. Extinción y causas de resolución.*

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.
- f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo

recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

I. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

II. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de la comisión de seguimiento del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de formalización del convenio la del último firmante (12 de junio de 2024).—Por la Fundación de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., la Directora General, María Paz García-Vera.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General, María Teresa Sancho Castiello.

## ANEXO I

### Descripción y objetivos del encuentro

#### *Imserso*

Este curso aborda la figura de los y las profesionales de cuidados de larga duración y es una de las actividades principales del Plan de Formación Especializada del Imserso en 2024.

En la actualidad, los cuidados de larga duración representan uno de los desafíos sociales más importantes y en particular para sociedades longevas y envejecidas como la española. La figura de las y los profesionales de los cuidados requiere de un profundo análisis desde el punto de vista social, económico, jurídico y administrativo. Además, la mayoría de las personas que trabajan en el ámbito de los cuidados son mujeres, por lo que es esencial hacer un análisis con perspectiva de género, analizando el peso diferencial y el impacto que tiene la feminización sobre las condiciones laborales o el prestigio del sector para poder corregir las inequidades existentes. Ellas y ellos proporcionan una atención continuada y de calidad a las personas que, por razón de discapacidad, enfermedad, deterioro vinculado al proceso de envejecimiento o cualquier otra razón necesitan apoyo y cuidados en su vida diaria para mantener su autonomía y calidad de vida, con objeto de que la persona siga realizando su proyecto vital en las mejores condiciones posibles.

En las próximas décadas, debido a la evolución demográfica, España va a necesitar un mayor número de profesionales en este sector. Sin embargo, en la actualidad, el alto valor añadido, el impacto para la sociedad y la importancia de atraer más personal al ámbito de los cuidados no se corresponden con el reducido prestigio y las frecuentemente precarias condiciones laborales del sector.

Este curso tiene como objetivo analizar la situación del personal de los cuidados en el marco del proceso de desinstitucionalización del sistema de cuidados y abordar las competencias y roles profesionales, destacando experiencias en este sector y poniendo el foco en el futuro laboral del sector.

Para ello tendrá lugar una ponencia y hasta tres mesas redondas en las que personas expertas del ámbito nacional e internacional darán forma al contenido de dicho curso abordando temas clave como la feminización de sector, la formación, la situación



laboral y los retos que habrá que abordar para dar respuesta de calidad en las próximas décadas.

El encuentro está abierto a cualquier persona interesada pero enfocado particularmente a:

- Profesionales de los servicios sociales que desarrollan su labor en el ámbito del sistema de cuidados.
- Personal de administraciones públicas vinculado o interesado en los cuidados de larga duración.
- Personal de entidades privadas o sin ánimo de lucro con similar perfil.
- Estudiantes.
- Otros perfiles profesionales.

Duración: un día.

## ANEXO II

### Estimación de presupuesto (un día)

*Cuidados y desarrollo profesional. Desafíos profesionales y personales en una realidad altamente feminizada*

N.º	Concepto	Subtotal – Euros	Coste asumido Imsero – Euros	Coste asumido FGUCM – Euros
1.	Retribuciones (Según normativa a la espera de programa).			
	1 Director/a.	500,00		
	1 Secretario/a.	0,00		
	2 Conferenciantes a 400,00 euros c/ ponencia.	800,00		
	6 participantes en Mesas Redondas a 200,00 euros c/intervención.	1.200,00		
	Total retribuciones.		2.500,00	0,00
2.	Viajes.			
	Estimación de viajes de 4 ponentes (T. Turista).	1.960,00		
	Kilometraje (0,19 €/km).	0,00		
	Transfer [aeropuerto/tren-Madrid-aeropuerto/tren – 82,70 euros por trayecto].	661,60		
	Total viajes.		0,00	2.621,60
3.	Alojamiento ponentes.			
	4 Conferenciantes (4 noches).	800,00		
	Almuerzo de los participantes no alojados a 25,00 €/menú.	125,00		
	Total alojamiento y almuerzos.		0,00	925,00
	Becas oyente de patrocinio (sin manutención).	90 euros/ matrícula	900,00	
4.	Difusión (anuncio/convocatoria en prensa, etc.). (Prorrato entre cursos).	833,33	416,67	416,67

N.º	Concepto	Subtotal - Euros	Coste asumido Imserso - Euros	Coste asumido FGUCM - Euros
5.	Imprenta (carteles, carpetas, caballetes de mesa, etc.). (Prorratio entre cursos).	416,67	208,34	208,34
6.	Transporte (autocar Madrid/San Lorenzo de El Escorial/Madrid). (Prorratio entre cursos).	250,00	125,00	125,00
7.	Alquiler de sala.	1.623,20	1.623,20	0,00
8.	Servicio Técnico curso y gastos asociados a la organización del curso.	3.465,83	3.465,83	0,00
9.	Costes directos e indirectos de personal.	8.383,33	4.191,67	4.191,67
10.	Costes generales de los cursos.	1.041,67	1.041,67	0,00
11.	Actividades Culturales.	416,67	208,34	208,34
Total presupuesto estimado.			14.680,72	8.696,62

### ANEXO III

#### Protección de datos

Acuerdan las partes que los datos personales (nombre, apellidos, DNI y correo electrónico), (en adelante, «los datos personales») de los interesados, que podrán ser tanto profesores como alumnos (en adelante, los interesados), serán comunicados por cualquiera de las partes exclusivamente, para la ejecución del contrato de alquiler de espacios e instalaciones que ambas han suscrito.

En este sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los datos (RGPD), las partes acuerdan que ambas tratarán los datos personales que le sean comunicados, con la finalidad del Curso «Cuidados y desarrollo profesional. Desafíos profesionales y personales en una realidad altamente feminizada».

Cada una de las partes será responsable y responderá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el RGPD con respecto al tratamiento de los datos personales con ocasión de la colaboración entre ambas. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, limitación y supresión del tratamiento ante ambas las partes, a través de las correspondientes direcciones de correo facilitadas tanto por el Imserso como por la FGUCM, respectivamente, para el ejercicio de los mismos.

Cada parte notificará a la otra, en la dirección señalada abajo, lo más inmediatamente posible cualquier destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso a datos personales de la que tenga conocimiento y que afecte a los tratamientos de la otra parte («Violación de Seguridad»), siempre dentro del plazo de las veinticuatro horas posteriores a la toma de conocimiento de la misma.

La parte que haya sufrido la Violación de Seguridad deberá colaborar con la otra parte, para mitigar cualquier efecto que pueda afectar a los datos que ésta trate.

Será responsabilidad de la parte que sufra la brecha de seguridad, comunicar a los interesados y a la autoridad de control, en los casos en que así fuera necesario según lo indicado en el RGPD, así como responder ante cualquier perjuicio que sufra la contraria.

Las partes no asumirán responsabilidad alguna en el supuesto de que la otra parte contravenga o infrinja, de cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones que con respecto al tratamiento de los datos personales imponga el RGPD.

Notificaciones a efectos de protección de datos.

Las comunicaciones:

1. Relativas a notificar brechas de seguridad se realizarán a:

- Imserso: [delegadoprotecciondatos@imserso.es](mailto:delegadoprotecciondatos@imserso.es).
- FGUCM: [dpdfgucm@ucm.es](mailto:dpdfgucm@ucm.es).

2. Relativas al ejercicio de los derechos de los interesados se realizarán a:

- Imserso: [delegadoprotecciondatos@imserso.es](mailto:delegadoprotecciondatos@imserso.es).
- FGUCM: [protecciondedatos@rect.ucm.es](mailto:protecciondedatos@rect.ucm.es).

3. Al Delegado de Protección de Datos a:

- Imserso: [delegadoprotecciondatos@imserso.es](mailto:delegadoprotecciondatos@imserso.es).
- FGUCM: [dpdfgucm@ucm.es](mailto:dpdfgucm@ucm.es).